

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2024-00001-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE JORGE ELIECER VIERA PABON
DEMANDADO: ASEAR PLURISERVICIOS SAS- OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA SA ESP.
SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria e informo que mediante auto del 30/01/2024 se inadmitió la demanda. La parte demandante la subsanó el 5/02/2024 dentro del término legal. El término para subsanar venció el 7 de febrero de 2024 Ciénaga febrero 22 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda oportunamente y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE ELIECER VIERA PABON**, por medio de apoderado contra **ASEAR PLURISERVICIOS SAS**, representada legalmente por MERLY PAOLA PICO y **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA SA ESP** representada legalmente por CAROLINA PARDO PARDO, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación. Concédase a las demandadas el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase al Dr. Fidel Angulo Correa, como apoderado judicial de JORGE ELIECER VIERA PABON, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e46794457029645d016a22cf59e602de129a4a8e70ef888b54fe8feb79abbe**

Documento generado en 08/03/2024 10:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>